

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

OBJETIVO:

Este programa contempla el servicio de transporte de gas natural suministrado por los clientes a través de la red de distribución de la Compañía. El servicio bajo este programa requiere que el Cliente contrate tanto el suministro de gas como la capacidad de transporte por gasoducto mediante acuerdos con terceros. El servicio bajo este programa está sujeto a limitaciones de disponibilidad y restricciones.

APLICABILIDAD:

Para recibir el servicio según este cronograma, el Cliente debe tener un contrato de servicio con la Compañía. Asimismo, el Cliente debe haber asegurado la compra y entrega del suministro de gas a través de un Agente o por cuenta propia.

TASA:

Las tarifas que se detallan a continuación no incluyen los requisitos de consumo de combustible destinados a cubrir el gas perdido y no contabilizado en el sistema de distribución.

	Vigente a partir del 1 de marzo de 2025.	Vigente a partir del 1 de marzo de 2026.
Cargo por servicio básico ¹	\$1,000.00 por mes	\$1200.00 al mes
Demanda de contrato ²	0,40 dólares por CD al día	0,45 dólares por CD al día
Cargo por equilibrio del sistema	0,00110 dólares por termia	0,00110 dólares por termia
Gastos de envío		
i) Primeros 100.000 termias	0,05150 dólares por termia	\$0,05029 por termia
ii) Próximos 200.000 termias	0,02092 dólares por termia	\$0,02043 por termia
iii) Próximos 200.000 termias	\$0,01403 por termia	0,01370 dólares por termia
iv) Más de 500.000 termias	\$0,00842 por termia	\$0,00822 por termia

- 1.Cargo por servicio básico: A los clientes que reciban servicio bajo este plan se les cobrará un cargo básico mensual por cada instalación con un solo medidor.
- 2)Cargo por demanda contractual (CD): La Demanda Contratada es la cantidad de termias por día de capacidad de distribución que el cliente reserva en el sistema de distribución de la Compañía para el suministro de gas natural. La Compañía determinará la CD de cada cliente, la cual se indicará en el contrato de servicio. Cada factura mensual incluirá un cargo que no será menor que la CD multiplicada por el cargo de CD. El cliente podría verse obligado a reducir el suministro de gas más allá de su tarifa de CD si es necesario una reducción según la Regla 17 o el derecho definido en este cronograma, o si se presentan circunstancias de fuerza mayor según la Regla 15.

(continuoado)

(M) se refiere al texto que figuraba anteriormente en la Hoja n.º 663-A.

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Tarifas (continuación):

Requisitos de uso de combustible:

Los clientes atendidos en el Anexo 663 deberán proporcionar a la Compañía combustible en especie para compensar el gas perdido o no contabilizado en el sistema de distribución de la Compañía. El factor de consumo de combustible es del 0,3237 %.

Todos los demás términos y condiciones del servicio se regirán por las normas y reglamentos establecidos en esta Tarifa.

IMPUESTOS ADICIONALES:

Las tarifas aquí mencionadas están sujetas a incrementos según lo establecido en el Anexo 500, Impuestos Municipales.

(D)

(continuado)

(D)

GNC/W25-03-01

Publicado el 21 de marzo de 2025

Vigente para el servicio a partir de

9 de mayo de 2025

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Lori A. Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663**SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN****CONDICIONES DE PAGO:**

Cada factura mensual deberá ser pagadera veintidós (22) días después de su emisión. Los saldos vencidos estarán sujetos a un cargo por mora.

(DO)

RENUNCIA AL SUMINISTRO FIRME DE GAS:

Los clientes que opten por abastecerse de gas por su cuenta, en lugar de contratar un servicio fijo, renuncian a la protección contra la reducción del suministro en caso de fallo. La compañía no tiene obligación de comprar ni reservar gas ni capacidad de gasoducto interestatal para los clientes que opten por abastecerse de gas por su cuenta o por gestionar su propio gasoducto interestatal.

Los clientes que opten por abastecerse de gas por su cuenta, en lugar de utilizar el suministro garantizado del sistema, renuncian a cualquier derecho a adquirir automáticamente dicho suministro en el futuro. Las solicitudes de suministro garantizado estarán sujetas a las repercusiones en la disponibilidad del servicio o los costos para otros clientes y podrían requerir un cargo para compensar los costos adicionales derivados de la adquisición de suministro garantizado adicional.

El servicio bajo este Anexo está sujeto a restricción según la Regla 17 o al derecho según se define en este anexo.

CONTRATO DE SERVICIO:

El contrato de servicio definirá la Demanda del Contrato. El plazo del contrato de servicio será por un período no inferior al período cubierto por el contrato de compra de gas del cliente con su proveedor. Sin embargo, en ningún caso el contrato de servicio será inferior a un año y la fecha de finalización del contrato de servicio en cualquier año será el 30 de septiembre.

(continuado)

GNC/W26-02-01

Publicado el 11 de febrero de 2026

Vigente para el servicio a partir de

27 de marzo de 2026

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

RESPONSABILIDADES DEL AGENTE Y RELACIONADAS:

El cliente deberá proporcionar por escrito a la Compañía el nombre y el número de teléfono de su agente, quien tendrá autoridad para designar los suministros de gas natural en el sistema de distribución de la Compañía para su entrega en nombre del cliente.

El agente es el representante designado por el cliente que cumple o asume las siguientes funciones y obligaciones de transporte:

1. Enviar y/o recibir notificaciones en nombre del Cliente. ;

2. Nomina en nombre de Custom er; y

3. Realizar tareas administrativas operativas y relacionadas con el transporte en nombre de un cliente, según lo permita la empresa. .

Salvo acuerdo contrario entre la Compañía y el Cliente, el Cliente deberá seleccionar un Agente para cada contrato de servicio en cada momento.

Bajo ninguna circunstancia el nombramiento de un Agente eximirá al Cliente de la responsabilidad de realizar pagos completos y puntuales a la Compañía por todos los servicios de distribución.

(continuado)

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

RESPONSABILIDADES DEL AGENTE Y RELACIONADAS: (continuado)

Si el Agente no cumple con alguna de las obligaciones que le corresponden, establecidas en este cronograma, incluyendo, entre otras, la falta de entrega de gas, el impago puntual de facturas, la no ejecución de una asignación de capacidad de transporte ascendente o, en general, la falta de actuación de buena fe en nombre del cliente, la Compañía se reserva el derecho de rescindir la autorización del proveedor para actuar como agente en el sistema de la Compañía.

NOMINACIONES:

El agente de cualquier cliente que reciba servicio bajo este cronograma deberá nominar los suministros de gas con al menos una hora de anticipación a la fecha límite de nominación del gasoducto ascendente correspondiente.

(continuado)

GNC/W21-08-01

Publicado el 20 de agosto de 2021

Vigente para el servicio a partir de

21 de septiembre de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

(NORTE)

NOMINACIONES: (continuado)

La Compañía tendrá derecho a ajustar las nominaciones diarias de un cliente cuando, a su entera discreción, dicha acción sea necesaria para equilibrar sus nominaciones del sistema como receptor en un sistema de gasoductos, o para mantener el control operativo o la integridad del sistema de distribución de la Compañía. La Compañía acepta el gas comprado por el cliente en el punto de recepción sujeto a la garantía del cliente de que, al momento de la recepción por parte de la Compañía, el cliente posee un título de propiedad válido sobre todo el gas recibido, libre de gravámenes, cargas y reclamaciones. El cliente indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la Compañía en caso de que un tercero presente reclamaciones con respecto al título de propiedad del cliente sobre el gas transportado bajo este cronograma. El proveedor garantizará que ha celebrado o celebrará los acuerdos necesarios para la compra de los suministros de gas que desea que la Compañía transporte a sus clientes, y que ha celebrado o celebrará los acuerdos de transporte ascendente necesarios para la entrega de estos suministros de gas al punto de recepción designado. El proveedor garantiza a la Compañía que posee la titularidad legítima o la posesión legal de todo el gas entregado a la Compañía en el punto de recepción designado, en nombre del proveedor o de sus clientes. El proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la Compañía frente a demandas, acciones, deudas, cuentas, daños, costos, pérdidas, impuestos y gastos derivados de cualquier reclamación legal adversa de terceros contra dicho suministro de gas.

El proveedor será responsable de realizar todos los trámites necesarios y obtener todas las aprobaciones, certificados o permisos reglamentarios o gubernamentales requeridos para que el gas pueda ser suministrado al sistema de la Compañía.

Se considerará que el cliente tiene el control y la posesión del gas adquirido hasta que la Compañía lo haya recibido en el punto de entrega. Se considerará que la Compañía tiene el control o la posesión del gas adquirido hasta que se le entreguen las termias equivalentes en el punto de entrega.

El incumplimiento en la presentación de informes sobre las necesidades estimadas de transporte de gas o en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este cronograma puede resultar en que una nominación se considere como una nominación cero para dicho día de gas y puede resultar en las sanciones que se describen a continuación.

(continuado)

(M) se refiere a las condiciones que anteriormente se encontraban en la Regla 20.

(T)(M)

(T)(M)

(NORTE)

GNC/W19-02-01

Publicado el 6 de febrero de 2019

Vigente para el servicio a partir de

29 de marzo de 2019

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663**SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN****DESEQUILIBRIOS:**

Cada cliente que reciba este servicio tarifario deberá cumplir con cualquier condición de desequilibrio mensual de la manera que se establece a continuación.

Tras la notificación por parte de la Compañía de que el cliente presenta un desequilibrio superior al 5%, dispondrá de 45 días de gracia para subsanar dicho desequilibrio. Un "desequilibrio" es la diferencia entre el volumen de gas sujeto a una nominación confirmada por el Cliente y el volumen de gas efectivamente entregado al Cliente en virtud de este Contrato. Existe un desequilibrio positivo cuando el volumen de gas sujeto a nominaciones confirmadas en la cuenta del Cliente es mayor que el volumen de gas entregado al Cliente. Existe un desequilibrio negativo cuando el volumen de gas sujeto a nominaciones confirmadas en la cuenta del Cliente es menor que el volumen de gas entregado al Cliente. La Compañía facturará al cliente una penalización por desequilibrio si este no ha subsanado completamente dicha condición. Estas penalizaciones por falta de garantía ascienden a 10,00 USD por MMBtu sobre el desequilibrio que supere la tolerancia permitida, con una periodicidad mensual.

En virtud de cualquier acuerdo de agencia establecido conforme al presente, la Compañía se basará en la información relativa al servicio de distribución del cliente correspondiente, proporcionada por el Agente. Se considerará que dicha información ha sido proporcionada por el cliente. Del mismo modo, cualquier notificación u otra información que la Compañía proporcione al Agente en relación con la prestación del servicio de distribución a dicho cliente se considerará proporcionada al cliente. El cliente deberá confiar en cualquier información relativa al servicio de distribución que se proporcione al Agente como si dicha información se le hubiera proporcionado directamente.

(continuado)

GNC/W21-08-01

Publicado el 20 de agosto de 2021

Vigente para el servicio a partir de

21 de septiembre de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATIONPor: **Michael Parvinen**

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663**SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN****DESEQUILIBRIOS: (continuación)**

Los cargos por penalización que la Compañía pueda sufrir como consecuencia de un desequilibrio en la asignación de nominaciones o un exceso o déficit no autorizado se repercutirán directamente a los clientes cuyos excesos o déficits contribuyan a la imposición de la penalización. Dichos cargos se distribuirán entre estos clientes, incluidos los proveedores de sistemas de la Compañía, en proporción al desequilibrio en la asignación de nominaciones o al exceso o déficit no autorizado asociado a cada cliente o grupo de clientes.

(D)

ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DEL SUMINISTRO DE GAS DURANTE UNA REDUCCIÓN:

En caso de restricción de suministro, la Compañía podrá tomar automáticamente los suministros de gas propiedad del Cliente para proteger el servicio a los clientes de mayor prioridad, según lo definido en la Regla 17, Orden de Prioridad para el Servicio de Gas. Si la Compañía toma los suministros de gas propiedad del Cliente, lo compensará con un crédito equivalente al precio medio diario del Gas en la fuente de suministro por todos los volúmenes asignados, más un crédito de \$0.60 por termia sobre todo el consumo, excepto el primer 5% de la restricción diaria del cliente según este Anexo.

(T)

USO NO AUTORIZADO DE GAS DURANTE LOS PERÍODOS DE DERIVADO:

La Compañía podrá declarar un Derecho de Consumo en cualquier día que, a su entera discreción, determine razonablemente que una condición operativa crítica lo justifica. Si durante un Derecho de Consumo, la cantidad física total de gas consumida por los clientes atendidos bajo esta tarifa excede o es inferior a la cantidad total de gas que el cliente tiene derecho a consumir en ese día, según se define a continuación, entonces todo el gas consumido en exceso de dicho derecho o no consumido dentro del mismo constituirá un volumen de consumo excedente o insuficiente no autorizado. Cada período de derecho de consumo excedente declarado, ya sea general para el sistema o específico para cada cliente, deberá especificarse como un derecho de consumo excedente o insuficiente para los clientes, de manera que solo pueda existir una condición de penalización a la vez, donde:

(continuado)

ANEXO 663**SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN****USO NO AUTORIZADO DE GAS DURANTE LOS PERÍODOS DE DERIVADO: (continuado)**

- **Derecho a subutilización** –Un período de tiempo durante el cual la cantidad física total de gas natural consumido por el Cliente debe ser igual o superior a la cantidad total de la nominación confirmada del Cliente.
- **Derecho de sobreexplotación** –Un período de tiempo durante el cual la cantidad física total de gas natural consumido por el Cliente no puede exceder la cantidad total de la nominación confirmada del Cliente.

Los clientes atendidos bajo este cronograma pagarán a la Compañía por todas las cantidades excedentes o insuficientes no autorizadas que excedan el porcentaje especificado por la Compañía en su derecho declarado. Para un período de derecho declarado general del sistema o específico del cliente, dicho porcentaje será: (i) a la entera discreción de la Compañía, 5 por ciento, o, en el caso de un período de derecho de excedente declarado anunciado el día en que entrará en vigor, 3 por ciento para ese día (Etapa I), 8 por ciento (Etapa II) o 13 por ciento (Etapa III) del derecho del Cliente según lo establecido anteriormente.

(DO)
(DO)

El consumo de gas del cliente que exceda la cantidad autorizada por la Compañía durante un período de derecho se considerará un volumen excedente no autorizado. El cargo por excedente que se aplicará durante cualquier período de derecho por excedente será igual al mayor de \$1.00 por termia o el 150% del precio medio más alto del día en NW Wyoming Pool, NW al sur de Green River, Stanfield Oregon, NW Canadian Border (Sumas) o los puntos de precios de suministro de Kern River Opal (según se publica en Gas Daily), convertido de dólares por decatermias a dólares por termia dividiendo por diez. El cargo por excedente se sumará a los costos incrementales de cualquier suministro de gas suplementario que la Compañía haya tenido que comprar para cubrir dicho uso no autorizado, además de los cargos regulares incurridos en la sección de Tarifas de este Anexo y cualquier otro cargo incurrido según los términos y condiciones establecidos en este Anexo. El pago de una penalización por excedente no se considerará bajo ninguna circunstancia como un derecho del cliente a tomar gas excedente no autorizado ni como una exclusión de cualquier otro recurso que la Compañía pueda tener para prevenir dicho excedente. El cargo que se aplicará durante cualquier período de derecho a déficit será de 1,00 dólar por termia por cualquier desequilibrio en el déficit.

AVISO DE DERECHO:

La Compañía deberá notificar con la mayor antelación posible cada período de vigencia del servicio. Las notificaciones de los períodos de vigencia del servicio, así como las notificaciones de restablecimiento, se realizarán por vía telefónica, electrónica o mediante contacto personal del personal de la Compañía con el Agente del Cliente. La notificación de un período de vigencia del servicio incluirá los parámetros de consumo de gas durante dicho período.

(continuado)

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

TÉRMINOS GENERALES:

El servicio bajo esta tabla de tarifas se rige por los términos de esta tabla, las reglas contenidas en esta Tarifa, cualquier otra tabla que por sus términos o por los términos de esta tabla de tarifas se aplique al servicio bajo esta tabla de tarifas, y por todas las reglas y reglamentos prescritos por las autoridades reguladoras, según se modifiquen de vez en cuando.

(NORTE)

(T)(M)
|
|
|
(T)(M)

(M) se refiere a las condiciones que se encontraron formalmente en la Regla 20.

(NORTE)

GNC/W19-02-01

Publicado el 6 de febrero de 2019

Vigente para el servicio a partir de

29 de marzo de 2019

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios